

---

---

# GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 20 DE MAYO DE 1803.

---

*Constantinopla 18 de Marzo.*

Acaba de manifestarse en Arabia una especie de revolucion, que puede tener muy malas consecuencias si no se toman en tiempo las mas serias providencias. Un tal Aboul Wechab, aprovechándose de la credulidad de las gentes, se ha hecho de repente cabeza de una nueva secta, y por toda especie de sugeriones fanáticas y astucias se ha hecho mucho partido, agregándosele tambien una multitud de vagabundos y árabes errantes. Su doctrina es enteramente opuesta á la que se profesa en Arabia y en Turquía. Este rebelde anuncia el proyecto de marchar sobre Medina y la Meca, y establecerse allí.

El nuevo Embaxador frances ha hecho estos dias sus visitas particulares, siendo recibido por todas partes con la mayor distincion. El pueblo manifiesta mucha satisfaccion al ver restablecida la amistad con Francia, y el comercio en particular se muestra complacido. Los Ministros no dan pruebas ménos claras de su empeño en sostener los designios de su Soberano, cuya voluntad decidida es restablecer el antiguo sistema político, que tan estrechamente unia á la Puerta con la Francia.— El Gran Visir ha dado un soberbio banquete al General Embaxador.

*Semlin 21 de Marzo.*

El nuevo Baxá de Belgrado llegó el 19 por la tarde acompañado de un cuerpo numeroso de spahis, y fué bien recibido por los xefes de los genizaros y el Baxá de Sabatz, que saliéron á encontrarlo. Hiciéronsele todos los honores debidos á su dignidad, y entró en Belgrado en medio de las aclamaciones del pueblo y del estruendo de la artillería.

*Stockolmo 1.º de Abril.*

Hace largo tiempo que el Secretario de la corte Cárlos Bohemann habia perdido el crédito por su modo de vivir, y su reputacion de tramoyista y aventurero. Por último, ha fixado la atencion del gobierno: se le ha arrestado, y por su confesion y vasta correspondencia se ha venido en conocimiento de los proyectos infernales en que se ocupaba. Ansioso de cautivar los ánimos, para realizar mejor sus pensamientos, dice él mismo, que su intencion era aprovecharse de la aficion del vulgo á portentos y maravillas, á cuyo efecto se valia de varios secretos, inventaba misterios, calculaba los acontecimientos políticos para hacer pronósticos,

y se aventuraba tambien á predicciones falsas. Una gran parte de su vasta correspondencia es con extrangeros. Se le ha encontrado igualmente el plan de una grande y bien combinada conspiracion, que todavia no habia llegado á su madurez. Aunque ya nada hay que temer, no se ha logrado descubrir el hilo de la trama. Tambien resulta de sus papeles, que es miembro, ó tal vez la cabeza de una congregacion secreta que se denomina de los hermanos asiáticos. Segun las leyes y estatutos de esta órden juran todos sus miembros una obediencia ciega é ilimitada á un *consejo desconocido*, y no revelar la residencia del *directorio gobernante*, los nombres de los miembros, ni el fin de su congregacion. Un papel encontrado en casa de Bohemann y de sus principales adictos, indica que la tal compañía á nada ménos aspiraba que á hacerse árbitro de todos los gobiernos, de la paz ó de la guerra, de la muerte ó vida de vasallos y Soberanos. Todo el sistema de esta horrible asociacion consiste en abusar de la religion, llamándola christianismo acrisolado, y en adoptar el principio de obediencia absoluta á xefes desconocidos. Semejante compañía parece comenzó en la Alemania meridional, de donde se extendió rápidamente hasta que viéndose perseguidos por todas partes, formó Bohemann el proyecto de mudarle el nombre, y formar nuevos puntos de reunion, que son precisamente los que se ha logrado descubrir. Aunque Bohemann es sueco de nacimiento, con todo eso ha dispuesto S. M. que en atencion á su larga residencia en Dinamarca, y á tener allí bienes raíces, sea entregado á aquel gobierno. El grande Stathalter de Stockolmo, por órden expresa de S. M., ha expedido una órden circular, en que se previene á las asociaciones secretas que se iban propagando en el reyno, que presenten á los Gobernadores y Capitanes generales una copia del juramento y obligaciones de cada una, para que la remitan á S. M., ofreciendo devolverla como regla de su órden, luego que S. M. lo haya todo exâminado. Tambien se previene que en adelante no se formen sin licencia semejantes sociedades, sopena de 50 rixdallers. Pero lo que mas excita la atencion en la expresada órden es la libertad que se les dexa de continuar, con tal que el Stathalter en Stockolmo y los Gobernadores y empleados de policia en las provincias tengan libre entrada en las juntas, sin ser miembros; pero obligándose al mismo secreto, sino es en los puntos contrarios á sus obligaciones públicas.

*Copenhague 2 de Abril.*

Se ha colocado esta tarde con la mayor solemnidad un monumento sobre la tumba de nuestros conciudadanos que hoy hace dos años murieron en defensa de esta capital. Consiste el monumento en un soberbio obelisco de mármol de Noruega con la inscripcion siguiente: *Ellos perecieron por la patria el 2 de Abril de 1802: el amor de sus conciudadanos les erigió este monumento.*

*Francfort 20 de Abril.*

La corte de Nassau-Orange acaba de publicar el convenio ajustado entre el antiguo Stadthouder y el Príncipe su hijo, en que aquel cede á este en toda propiedad quantas indemnizaciones le han tocado en el Imperio germánico.

El Colegio Electoral de la Dieta germánica ha terminado, según las cartas de Ratisbona, sus deliberaciones relativas á la sustentacion del Elector de Tréveris. Se habia diferido este asunto hasta tener todos los votos, así de los antiguos, como de los nuevos Electores.—Acaba de decidirse un punto de mucha conseqüencia, que ha tenido mucho tiempo ocupados á los diplomáticos de la Dieta. Por el primer plan de indemnizaciones, y por el *recenso* general que ha decidido la suerte de Alemania, se estipuló que la navegacion del Weser seria en adelante absolutamente libre, suprimiéndose todos los peazgos, y determinadamente el de Elsfleth, cuyo propietario quedó indemnizado por la secularizacion del obispado de Lubek. Poco satisfecho de esta disposicion, se dirigió el Duque interesado al Emperador de Rusia, solicitando su poderosa intervencion, sin dexar de hacer al mismo tiempo sus representaciones á los Ministros mediadores, manifestándoles con documentos auténticos que el peazgo le producía una renta de 130<sup>0</sup> florines, y la indemnizacion apenas 30<sup>0</sup>. Este asunto, recomendado por S. M. I. de Rusia, ha dado lugar á largas discusiones, hasta que al fin se ha convenido que el Duque de Oldemburgo conserve por 6 años mas el peazgo, y que pasado ese término quede absolutamente abolido, y sea enteramente libre la navegacion del Weser, conforme á lo dispuesto en el *recenso* general.

*Lóndres 18 de Abril.*

El navío de la compañía de las Indias, el Ceylan, Capitan Thomas Hadron, debe salir con la brevedad posible para Bombay y Madras. Las tropas inglesas que se juntaron en las fronteras del país de los máratas, deben permanecer en ellas hasta el fin de la guerra. Quando el Peshwa huyó de Poonah, se refugió por la noche en una ciudadela, situada á cierta distancia de allí; pero noticioso á la mañana siguiente que marchaba á su alcance un cuerpo grande de tropas del ejército de Holkar, puso fuego á la parte de equipage que podia entorpecer su marcha, y inmediatamente envió un mensajero al Niza pidiéndole asilo en sus estados. El gobierno de Bombay ha determinado que Toolsapooore, ú otra qualquiera plaza, situada al lado meridional de las montañas de Auguloote, servirá de retirada á este Príncipe desgraciado.

El Niza hace marchar sus tropas hácia sus fronteras occidentales para ponerlas á cubierto de una invasion. Holkar, despues de haber acometido por la noche al sobrino de Peshwa, ha conseguido una victoria decisiva de este Príncipe. Todo su bagage cayó en poder del vencedor. Sin embargo no ha encontrado en Poonah todo el botin que esperaba, porque de antemano habia transportado Peshwa todas sus riquezas á un castillo bien fortificado, que dista unas 40 millas.

*Paris 28 de Abril.*

En el Cuerpo legislativo, el dia 25, se presentó un proyecto de ley relativo al contrabando, y el orador del gobierno expuso los motivos de él.

El Tribunado, el dia 26, oyó el informe sobre el proyecto de ley relativo á las aduanas. Vanhulstem expuso que la ley de 29 Floreal año x, autorizaba al gobierno á subir ó baxar provisionalmente los derechos de aduanas, formar ó quitar depósitos, prohibir ó permitir la importacion ó

exportacion de toda especie de mercaderías, con condicion de presentar estas modificaciones en forma de proyecto de ley al Cuerpo legislativo en la legislacion inmediata, y que el gobierno cumple ahora esta obligacion. Las aduanas, dixo, se pusieron para proteger, y no para poner trabas al comercio. Siendo en realidad un premio concedido á las manufacturas y á la industria nacional, entre las manos del gobierno son el contrapeso que siempre debe hacer inclinar la balanza del comercio en nuestro favor, ó á lo ménos mantenerle igual entre nosotros y los demas pueblos comerciantes. Tales son los principios que adoptó la asamblea constitutiva, á quien se le ocultaron pocos de los grandes principios de la economía política; y de la aplicacion de ellos mas ó ménos adecuada debe resultar la ventaja ó perjuicio del comercio y de la industria nacional. Si los aranceles bien combinados son el fomento mas eficaz del comercio y de la industria, no debe el gobierno omitir los recursos que pueden facilitar aumento al tesoro público, no obstante que esta idea debe estar subordinada á la primera.— Todo estado tiene gastos necesarios para su conservacion y prosperidad, y para subvenir á ellos se necesitan rentas públicas producidas por los impuestos, de cuya eleccion resulta la mayor ó menor igualdad en la contribucion. Los derechos ó impuestos cuya percepcion sea fácil, repartida con la mayor igualdad posible sobre un total de contribuyentes, con proporcion á sus facultades y de sus gastos, serán sin duda los mas conformes á los verdaderos principios; y los derechos que por su naturaleza poseen plenamente estas dos calidades son los del consumo, y por tanto parecen preferibles á todos los demas. Los derechos de entrada, no son otra cosa que derechos sobre el consumo, porque en efecto las mercancías que los pagan aumentan su precio, y si el negociante adelanta el pago, no tarda en reembolsarse á costa del consumidor, que es quien por último paga este impuesto, á proporcion de sus facultades y de sus gastos, ó lo que es lo mismo, de su consumo. Así pues esta imposicion es igual para todos los contribuyentes. Estos derechos, que establecidos con justa proporcion, pueden considerarse como una imposicion indirecta anticipada por el comercio, y pagada definitivamente por el consumidor, presenta un fin mucho mas útil en la proteccion que dan de un modo eficaz á nuestras fábricas y agricultura, asegurándole una concurrencia ventajosa contra el extranjero. Convencido el gobierno de esta verdad, se ocupa sin descansar en quanto puede dar mas adelantamiento á nuestros productos territoriales, mas perfeccion á las obras del arte, y mas extension á su consumo; pues sabe muy bien que la fertilidad de los campos, el progreso de la agricultura, la actividad de las fábricas y la extension del comercio, son las basas principales de la grandeza y estabilidad del estado. Quiere, restaurando y dando engrandecimiento á nuestras manufacturas, conseguir los dos objetos de proporcionar recursos á millones de franceses que no son propietarios, y restablecer la balanza del comercio, que nos es tan contraria desde el desastre de nuestras colonias de América.— El proyecto de ley que se os presenta no contiene un nuevo arancel, pues el que rige para los derechos de entrada es el mismo que decretó la asamblea constitutiva.

en sus juntas de 31 de Enero; 1.º de Febrero, y 1.º y 2 de Marzo de 1791, sancionada el 15 de Marzo del mismo año, con algunas mudanzas causadas por leyes posteriores. Si hay leyes sujetas á variar, lo son sin duda todas aquellas que tienen por objeto los derechos de entrada y salida, pues mil circunstancias, que seria largo especificar, pueden motivar mudanzas y modificaciones. El fixar estos derechos pide exácto conocimiento de los verdaderos intereses de la agricultura y del comercio general del estado: no debe hacerse sino con miras de utilidad á los productos del suelo y de la industria.—El título I trata de las importaciones. Durante la guerra quedáron libres de todo derecho las armas blancas y de fuego, porque la necesidad de defenderse es la primera de todas; pero la paz nos vuelve á poner al camino de los principios protectores de la industria nacional, y se establece un derecho sobre dichas armas. Los mismos motivos ha habido para señalar un aumento de derechos sobre los cobres trabajados, las hojas transparentes de astas, las astas para hacer peynes, los xabones, la sal amoniaco, y los texidos de algodón blancos que esten bordados. — La Francia no es rica solamente por los productos de su industria, sino tambien por los minerales que contiene su territorio. En varios departamentos se benefician muchas minas de carbon de piedra, y otras solo esperan para ello rios y canales navegables. La Bélgica, en un corto espacio, presenta la agricultura mas floreciente, y gran riqueza de minerales. Se ha permitido la importacion por mar del carbon de piedra para fabricar las manufacturas situadas en los departamentos donde la carestía de leña aumenta considerablemente la mano de obra; pero se ha procurado conciliar sus intereses con el de los propietarios de nuestras minas, fixando los derechos en proporcion de la distancia á que los departamentos marítimos se hallan de las minas que se benefician. Así en la Bélgica, donde abundan estas minas, y el carbon se lleva fácilmente por rios ó canales, el derecho es de 15 pesetas por tonel desde Ambéres hasta el departamento del Soma, y en los puertos del Mediterraneo solo es de 10 pesetas, y solamente de 8 en los demas puertos de Francia.—Habiendo ya en nuestros departamentos las nuevas máquinas para la hilanza del algodón, del que se hacen varios texidos, no pagarán los algodones en rama de Levante mas que una peseta por quintal, miéntras que los texidos de algodón en crudo pagarán 8 pesetas por arroba, y los blancos 10 pesetas; por cuyo medio se fomenta el precio de la mano de obra. — La pesca nacional, ramo interesante del comercio, donde todo es beneficio, y primera escuela de la marina, recibe ahora particular fomento por parte del gobierno. Los derechos sobre el pescado extranjero son de 20 pesetas por quintal. — El tit. II del proyecto contiene los nuevos derechos sobre las exportaciones de varios objetos. Es ciertamente útil que el sobrante de nuestra industria agricultora y fabril se exporte al extranjero; pero debe moderarse ó prohibirse enteramente, quando tiene por objeto las producciones necesarias para nuestro alimento, ó las materias primeras que emplean nuestras fabricas, cuyo valor se aumenta con el precio de la mano de obra. Estos principios han guia-

do al gobierno para determinar los derechos de salida sobre la manteca, tortas de nabina, linaza y colza para cebar ganados, sobre las ruedas de molinos, cuya exportacion continua pudiera acabar con nuestras canteras. Las resinas, las cuerdas nuevas, los cobres trabajados, los vinos de Córcega, las sedas de coser, las piedras de escopeta, como productos abundantes de nuestro suelo ó industria, no deben tener mas que cortos derechos, ó los de balanza del comercio. Queda prohibida la salida de las sedas preparadas ó propias para la fabricacion, á excepcion de las del Piamonte, donde la principal riqueza es el cultivo de las moreras y cria de gusanos de seda, y de que nuestras fábricas de Lyon solo pueden consumir una parte. — Los mismos principios han servido de guia en el tít. III para prohibir la salida de la gualda y la entrada de las mezclas que vienen de las colonias extranjeras, y de los azúcares refinados. — El tít. IV trata de los depósitos y de los géneros coloniales y extranjeros. Los pueblos en que mas ha prosperado el comercio han adoptado el sistema de depósito. Su utilidad consiste en no pagar los derechos á la llegada, aprovechándose de la duracion del crédito concedido, ya para vender el todo ó parte de los objetos depositados, ya para volverlos á exportar, ya en fin para llevarlos por el interior al extranjero, quando está autorizado el tránsito..... Los géneros de nuestras colonias se sujetarán á nuevos derechos, tanto á su llegada á nuestros puertos, como en su introduccion; pero se les favorece mucho respecto de los de las colonias extranjeras. La comision ha pensado que el derecho de entrada y de introduccion de 15 pesetas sobre el azúcar mascabado en quintal, y de 25 pesetas sobre el azúcar blanca, el café y el cacao procedente de nuestras colonias, como tambien los de 37 pesetas y media sobre estos mismos géneros, procedentes de las colonias extranjeras, son demasiado crecidos, porque estos géneros aunque en rigor se pueden considerar como objetos de luxô, sin embargo por el uso continuo que se hace de ellos se deben ya mirar como casi de absoluta necesidad, y ademas estos derechos crecidos son un cebo para el fraude y el contrabando, que son los mayores enemigos del comercio y del interes del estado. Esto recuerda la observacion juiciosa de Smith, quien decia que en la aritmética de las aduanas léjos de que 2 y 2 hiciesen 4, las mas veces 4 y 4 hacian 2. — El tít. V coloca la ciudad de Ambéres en el número de los puertos á que la ley concede la facultad de introducir el tabaco en hoja en el territorio de la República. — El tít. VI trata del tránsito de los géneros coloniales, del tránsito por los departamentos del Alto y Baxo-Rhin, del tránsito de las mercancías despachadas de la Liguria para Helvecia, la República italiana y los estados de Parma y Plasencia, y recíprocamente. Este ramo de especulacion nacional era digno de la vigilancia del gobierno, porque en él todo es beneficio. Si se lleva á efecto el proyecto intentado de largo tiempo de unir el Rhin al Mosa, y el Mosa al Escalda, este ramo de comercio será muy productivo por la comunicacion directa, fácil y poco costosa de la Alemania con los puertos de la parte septentrional de la República. El último título contiene las disposiciones generales para impedir el fraude que pudiera haber por medio del cabotage &c.

Concluido este discurso habló Pictet diciendo, que no se proponia defender el proyecto, ni tampoco contradecirlo, sino que miraba la ley propuesta como dimanada de las circunstancias, y reconoce que el proyecto consagraba un sistema fundado en la experiencia de un año, cuyo producto se habia aumentado un tercio en comparacion del año anterior; pero que sin embargo cree de su obligacion manifestar principios contrarios á dicho sistema y á las ideas consagradas por el hábito; principios sobre que meditaba de largo tiempo, y se hallaban comprobados por la experiencia en Ginebra. Siguió luego el orador exponiendo su teoría contra el sistema de las aduanas, y declarando que esperaba ver reconocidos los principios de la libertad comercial, votó la adopcion del proyecto que se habia presentado.—Arnould dixo: Hago la debida justicia á la intencion y al talento del orador; pero siento haberle oido exponer una doctrina que ya parece estar desterrada en los libros especulativos. En las circunstancias en que el gobierno tiene tanto interes en velar sobre las empresas del extranjero, conviene mucha sobriedad en principios de libertad ilimitada del comercio. La institucion de las aduanas puede mirarse como una institucion pública, como un instrumento de policia necesario en innumerables casos: siendo uno de ellos, por exemplo, la exportacion de granos en tiempo de escasez; y finalmente, como un sistema de ataque y de defensa. No puede ciertamente servirnos el exemplo de un pais reducido para aplicarlo á una nacion cuya extension, situacion y riquezas excitan toda especie de rivalidad. Yo exhorto al tribunal á cautelarse de las teorías que pueden debilitar las disposiciones importantes y saludables de que trata el gobierno.—El Tribunado decretó que se imprimiesen todos estos discursos.

*Madrid 20 de Mayo.*

**E**l Rey se ha servido conferir la Comandancia del tercer batallon del regimiento de infantería de Zaragoza al Sargento mayor del de infantería de Granada, graduado de Teniente Coronel, D. Joseph Blanco Gonzalez.

*En América.* El Rey se ha servido nombrar para una Media-Racion de la iglesia de la Havana, vacante por renuncia de D. Gregorio Ramirez Calvo, á D. Joseph María de Reyna, Catedrático de teología de su universidad.

En cumplimiento de las Reales cédulas de S. M. de 15 de Julio y 29 de Noviembre de 1797 se recibirán en la Tesorería mayor y en las de ejército desde 1.º de Junio próximo las acciones del Real empréstito de 160 millones de reales: las dos mil de ellas, señaladas con los números 10,001 al 12,000, para su cancelacion y pago de sus capitales y réditos, y las restantes para su renovacion y satisfaccion de intereses. Con arreglo al artíc. 6.º de la referida primera Real cédula se pagarán los capitales de dichas dos mil acciones en la misma especie de moneda metálica ó vales Reales en que los entregaron los prestamistas. Tambien se satisfarán en efectivo los réditos de todas ellas, las cuales se deberán presentar con las carpetas de estilo, y con total separacion las de extincion de las de renovacion; y los pagos respectivos á unas y otras se ejecutarán con quanta brevedad permitan las demas urgentes obligaciones del estado.



En la villa de Cienpozuelos, distante 5 leguas de Madrid y 2 del Real sitio de Aranjuez, se vende á voluntad de su dueño una casa cerca de la plaza, que comprehende 16,800 pies quadrados, y consta de habitacion alta y baxa, bodega para cocer vino, cueva para conservarlo, 3 cámaras ó graneros, 3 caballerizas, sótano para agua, 2 pajares, un almacén para aceyte y varias otras oficinas de labrador, con 4 cubas de caber mas de 1400 arrobas de vino, tinajas para 3<sup>as</sup> arrobas de la misma especie y para 2<sup>as</sup> arrobas de aceyte. Quien quisiere comprarla acudirá á tratar de ajuste en Madrid con D. Roque Torrejon, Agente de número de Indias, que vive en la calle de Fuencarral; en Aranjuez con Francisco Otero, que vive en la calle del Almíbar sobre la direccion de carruages, y en Cienpozuelos con D. Juan Francisco Lopez Pintado: y se hace saber que se darán plazos para la paga baxo la competente fianza, y que se recibirán tambien propuestas en metálico y moneda-papel.

Parábulas morales, políticas, literarias y de otras varias clases: su autor Don Francisco Gregorio de Salas. Se hallarán con los 2 tomos de sus obras en las librerías de Frances, frente á S. Felipe el Real y calle de las Carretas.

Epidemiologia española, ó historia cronológica de las pestes, contagios, epidemias y epizootias que han acaecido en España desde la venida de los cartagineses hasta el año 1801: con noticia de algunas otras enfermedades de otra especie que han sufrido los españoles en otros reynos, y de los autores nacionales que han escrito sobre esta materia, así en la península como fuera de ella, por D. Joaquin Villalba, cirujano militar agregado al Real colegio de cirugía de S. Carlos: obra original y única en su clase, en la que se manifiesta el principio y origen de tan diversos males y sus causas productivas, y se proponen los métodos curativos mas eficaces conseguidos por la razon y la experiencia. Se hallará en 2 tomos en 4.<sup>o</sup> en las librerías de Orea, frente á S. Luis, y de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe: su precio 32 rs. en rústica.

El azote de tunantes, holgazanes y vagamundos: quarta impresion, mejorada y añadida en una tercera parte con nuevos casos acontecidos despues de las impresiones anteriores, y venidos á noticia del autor. Se hallará en la librería de Gomez Fuentenebro á 6 rs. en rústica.

Las tardes de la granja: traduccion libre del frances por D. Vicente Rodriguez de Arellano: tomo 1.<sup>o</sup> Se hallará en la librería de Gomez Fuentenebro, calle de las Carretas: su precio 10 rs. en rústica. Esta obra, que se compondrá de 8 tomos en 8.<sup>o</sup>, tiene por objeto la mejor educacion de los jóvenes, haciendo ver quanta mayor impresion hacen en estos los exemplos que los preceptos. Siguiendo esta máxima un padre sabio y virtuoso educa á sus hijos, inclinándolos á la virtud y á que amen el trabajo, valiéndose para ello de muchas historias y agradables accidentes que por sí mismo proporciona, lo qual hace sumamente entretenida y gustosa esta obrita. Cada tomo llevará 4 láminas finas, y al pie de cada una un epigrama moral alusivo al asunto que represente: ademas en el primer tomo va grabado el retrato del Excmo. Sr. Marques de Peñafiel &c. á quien se ha dedicado la traduccion.

Coleccion general de los trages que en la actualidad se usan en España: quadero no 10, que contiene los trages de Cataluña, Iviza y Mallorca. Véndese en las librerías de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe, y de la viuda de Cerro, red de S. Luis y calle de Alcalá, frente al Buen-Suceso, á 8 rs. cada quadero sin iluminar y á 20 los iluminados.